

ANEXOS

ANEXO 1

FACTOR POLÍTICO – LEGAL

Ley que apoya a los emprendimientos en Bolivia

LEY No 947 del 11 de mayo de 2017

LEY DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la
siguiente Ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

LEY DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

OBJETO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente Ley se aplica a las Micro y Pequeñas Empresas productivas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS).

Los principios que orientan la presente Ley, son:

- a) Celeridad. Los procesos deben dotar al trámite la máxima rapidez posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello vulnere los procedimientos.
- b) Equidad. Establece que en lo que respecta a disposiciones en temas de desarrollo productivo, se debe tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera diferenciada a quienes se ubiquen en situaciones desiguales.

La legislación tributaria

CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

TÍTULO I

NORMAS SUSTANTIVAS Y MATERIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Sección I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZOS

CAPÍTULO II

LOS TRIBUTOS

Artículo 9° (Concepto y Clasificación).

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impuestos con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Artículo 11° (Tasa).

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

CAPÍTULO III

RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA

Sección I: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 13° (Concepto). La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.

Artículo 14° (Imposibilidad).

I. Los convenios y contratos celebrados entre particulares sobre materia tributaria en ningún caso serán oponibles al fisco, sin perjuicio de su eficacia o validez en el ámbito civil, comercial u otras ramas del derecho.

II. Las estipulaciones entre sujetos de derecho privado y el Estado, contrarias a las leyes tributarias, son nulas de pleno derecho.

Artículo 15° (Validez de los Actos). La obligación tributaria no será afectada por ninguna circunstancia relativa a la validez o nulidad de los actos, la naturaleza del contrato celebrado, la causa, el objeto perseguido por las partes, ni por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas.

Leyes y Licencias al expendio y consumo de bebidas alcohólicas

LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°. - (Objeto) La presente ley tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

Artículo 2°. - (Alcance) Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, comercialicen, publiciten, importen o consuman bebidas alcohólicas en el territorio nacional.

Artículo 3°. - (Competencias) El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y Deportes, Gobierno, Educación, Comunicación y otras entidades del Órgano Ejecutivo, así como la Policía Boliviana, en coordinación con todas las Entidades Territoriales Autónomas, en el ámbito de sus competencias, aplicarán lo dispuesto por la presente Ley.

Capítulo II

Expendio y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 4°. - (Licencia de funcionamiento o autorización) Toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 5°. - (Efectos de la licencia de funcionamiento) La Licencia de Funcionamiento otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales, surtirá efectos únicamente para el establecimiento, su titular, y el inmueble autorizado, no pudiendo

extenderse el objeto de la licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada.

Artículo 6°.- (Prohibiciones a la licencia de funcionamiento) Se prohíbe la otorgación de licencia de funcionamiento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales, a los establecimientos que se encuentren situados en la distancia y condiciones delimitadas mediante normativa expresa por los Gobiernos Autónomos Municipales, de infraestructuras educativas, deportivas, de salud y otras establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales en reglamentación específica.

Artículo 11°. - (Medidas de atención y rehabilitación) Las Entidades Territoriales Autónomas, Instituciones Públicas y Privadas implementarán las siguientes medidas de atención y rehabilitación basada en la comunidad:

Fortalecer las Redes de Servicios de Salud y a las Comunidades Terapéuticas Especializadas, en cuanto a la capacidad de respuesta y atención del personal de salud, en lo que se refiere al tratamiento de la dependencia al alcohol.

Promover el fortalecimiento de instituciones específicas de rehabilitación, basadas en la comunidad a través de la conformación de grupos de autoayuda.

Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones dirigidas a la rehabilitación y reinserción a su medio familiar, comunitario-social y sobre todo laboral y/o educativo, a través de centros psicosociales y psicopedagógicos.

Capítulo V

Medidas de control

Artículo 12°. - (Control) Todos los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13°.- (Control de expendio de bebidas alcohólicas) Las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley.

Artículo 14°.- (Control en la fabricación e importación de bebidas alcohólicas)

Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de fabricación e importación de bebidas alcohólicas deberán cumplir todos los registros sanitarios.

El Ministerio de Salud y Deportes, y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, fiscalizarán en cualquier momento el cumplimiento de los estándares y registros sanitarios, en la elaboración e importación de bebidas alcohólicas. En el caso de requerirse la fuerza pública, la Policía Boliviana cooperará con las labores de control.

Si se evidenciare el incumplimiento a los estándares de fabricación y/o normas de importación establecidos, se sujetarán a sanciones previstas en la Ley.

Artículo 15°.- (Control en la comercialización de bebidas alcohólicas)

Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas deberán sujetar su venta, a las prohibiciones establecidas en la presente Ley y normativa vigente.

En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las medidas sancionatorias correspondientes.

Capítulo VI
Medidas de prohibición

Artículo 16°. - (Medidas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas)
Son medidas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas todas aquellas que se encuentran reguladas en la presente Ley y otras determinadas por los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de precautelar la salud y seguridad de todas las personas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 17°. - (Prohibición en el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas)

Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 03:00 am. hasta las 09:00 am. en establecimientos de acceso público y clubes privados.

En el resto del día el expendio de bebidas alcohólicas deberá sujetarse a las restricciones establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales, mediante reglamentación específica.

Artículo 18°. - (Prohibiciones en el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas) Las personas naturales o jurídicas, están prohibidas de expender y comercializar bebidas alcohólicas en los siguientes casos:

En vía pública, salvo autorización específica para el expendio de bebidas alcohólicas, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales a personas que tienen como principal y habitual actividad el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas.

En espacios públicos de recreación, de paseo y en establecimientos destinados a espectáculos y prácticas deportivas.

En establecimientos de Salud y del Sistema Educativo Plurinacional, incluidos los predios Universitarios, tanto públicos como privados.

ANEXO 2

FACTOR AMBIENTAL

Protección del medio ambiente

Ley N° 1333, del 27 de abril de 1992,

Ley del Medio Ambiente

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

Artículo 3. El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

TITULO II
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL
CAPÍTULO I
DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 5. La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:

1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.
2. Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país.
3. Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.
4. Optimización y racionalización el uso de aguas, aire suelos y otros recursos naturales renovables garantizando su disponibilidad a largo plazo.
5. Incorporación de la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo nacional.
6. Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto.
7. Promoción y fomento de la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales.
8. Establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida.

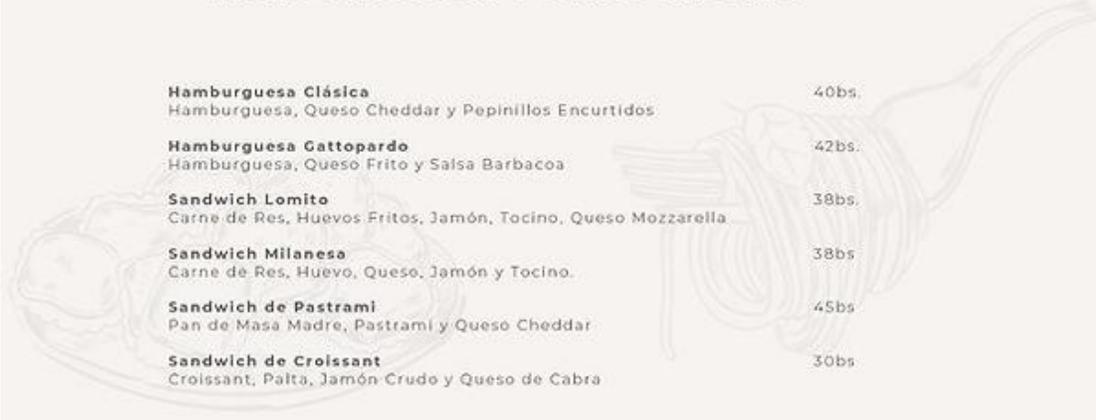
ANEXO 3

MENÚ DE LA COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE TARIJA

Menú de Gatopardo



HAMBURGUESA Y SANDWICHES



Hamburguesa Clásica Hamburguesa, Queso Cheddar y Pepinillos Encurtidos	40bs.
Hamburguesa Gattopardo Hamburguesa, Queso Frito y Salsa Barbacoa	42bs.
Sandwich Lomito Carne de Res, Huevos Fritos, Jamón, Tocino, Queso Mozzarella	38bs.
Sandwich Milanesa Carne de Res, Huevo, Queso, Jamón y Tocino.	38bs.
Sandwich de Pastrami Pan de Masa Madre, Pastrami y Queso Cheddar	45bs.
Sandwich de Croissant Croissant, Palta, Jamón Crudo y Queso de Cabra	30bs.

PIQUEOS



Tacos Tortillas, Pollo, Carne, Guacamole, Porotos y Crema Agria	65bs.
Porción Extra de Tortilla	20bs.
Camarones Camarones Salteados, Garbanzo y Tortillas .	70bs.
Chicharrón de Pollo Chicharrón de Pollo, con Papas Fritas y Salsa Agridulce	50bs.
Rabas Aros de Calamar Frito y Papas Fritas	70bs.
Tostadas de Pastrami Tostadas de Pan, Pastrami y Emulsión de ajo	45bs.
Bocato di cardinale Jamón Serrano, Tomate, Focaccia	65bs.
Tablita Chapaca Variedad de Quesos de Cabra, Queso Calseño, Jamón Serrano Fruto Secos, Arandanos, Miel, Tomates deshidratados	120bs.

CAFÉS

Espresso Bebida intensa 1oz	8bs
Espresso Doppio Espresso Doble	10bs
Cortadito Espresso Cortado con Poca Leche	10bs
Flat White Espresso Doble Cortado con Leche	14bs
Americano Espresso y Agua	9 Bs
Americano Doble Espresso doppio y Agua	12bs NO DISPONIBLE
Capuccino Espresso y 5oz de Leche Texturizada	12bs
Capuccino Doble Espresso doppio y 6oz de Leche Texturizada	17bs NO DISPONIBLE
Capuccino Mocha / Canela Espresso, Chocolate o Canela y Leche Texturizada	14bs
Capuccino Mocha / Canela Doble Espresso Doppio, Chocolate o Canela y Leche Texturizada	18bs NO DISPONIBLE
Latte Espresso y 7oz de leche	15bs NO DISPONIBLE
Latte Macchiato Espresso Y 9oz de leche	16bs
Latte Macchiato Mocha. Chocolate, Espresso y 9oz de Leche	18bs
Chocolate Caliente	12bs
Submarino Leche con Chocolate en Barra	15bs

CAFÉS FRIOS

Iced Latte Hielo, Leche Fresca, Espresso	Bs. 15
Affogato Helado de Vainilla o coco, Espresso Doppio	Bs. 20
Affogato Pardo Helado de Mocha, Crema de Leche, Espresso Doppio y leche	Bs. 22

REFRESCOS

Familiares

Coca-Cola, Fanta, Sprite

18bs.

Personales

Coca-Cola Ligth

13bs.

Agua vital con Gas y sin Gas

13bs.

Coca-Cola, Fanta Sprite

13bs.

Agua carbonatada Villa santa

14bs.

Té helado

10bs.

Pepsi, Seven Up

13bs.

JUGOS Y LICUADOS

Plátano

Con Leche

18bs.

Con Agua

Manzana

18bs.

16bs.

Durazno

18bs.

16bs.

Piña

18bs.

16bs.

Papaya

18bs.

16bs.

Frutilla

18bs.

16bs.

Jugo de naranja

18bs.

16bs.

Limonada familiar

20bs.

POSTRES

Mousse de Chocolate

17bs.

Mousse de Dulce de Leche

22bs.

Tiramisú

24bs.

Flan Francés

18bs.

Pie de Manzana

16bs.

Chesecake de Fresa

20bs.

Ensalada de Frutas

22bs.

Pavlova

19bs.

Torta de Zanahoria

19bs.

Torta de Chocolate

20bs.

TRAGOS



Calpiriña Limón, Azúcar, Cachaza y Hielo	29bs.
Daiquiri de Frutas Fruta de Temporada, Azúcar, Limón, Ron Blanco y Hielo	29bs.
Daiquiri de Limón Limón, Ron Blanco, Triple Seco y Hielo	29bs.
Luna del Desierto Kahlúa, Hielo y Leche Evaporada	35bs.
Piña Colada Piña Colada, Leche Evaporada, Hielo Frappé, Sprite y Coco Rallado	33bs.
San Mateo Vodka, Hielo, Wink o Sprite, Limón y Cereza	33bs.
Primavera Gin, Jugo de Naranja, Jugo de Piña, Granadina y Hielo	30bs.
Cuba Libre Ron Habana 7 años, Coca-Cola y Limón	29bs.
Pisco Sauer Pisco, Jugo de Limón, Cara de Huevo Hielo y Azúcar	30bs.
Chufly Singani Casa Real, Hielo, Limón y Sprite	30bs.
Campari Campari, Hielo Jugo de Naranja y Rodajas de Naranja o Limón	29bs.
Margarita Tequila, Hielo, Cointreu y Jugo de Limón	31bs.

WHISKYS

Whisky Old Parr	50bs.
Whisky Chivas Regal	50bs.
Whisky Johnnie Walker Black Label	50bs.
Whisky Johnnie Walker Red Label	45bs.
Whiskey Jack Daniel's	45bs.

Menú de BELÉN COFFE Y RESTAURANTE



Amamos el Café

Cafés fríos y calientes elaborados con café boliviano.

Expreso	11,00
Expreso Doble	13,00
Macchiato	13,00
Café Cortado	13,00
Americano	14,00
Expreso + Agua	
Cappuccino Caliente	16,00
Expreso + Leche texturizada (fuerte) 200ml	
Capuchino caliente de vainilla con crema	20,00
Capuchino caliente de chocolate con crema	21,00
Latte	18,00
Café Expreso + Leche Texturizada (Suave) 280ml	
Cappuccino Frío	21,00
Capuchino frío de chocolate con crema	27,00
Capuchino frío de vainilla con crema	27,00
Latte Frío	20,00
Café, leche y hielo	

Chocolatada

Chocolate Caliente con marmelos	17,00
Submarino	18,00
Leche texturizada con Chocolate en barra	

ANEXO 4

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Población de Tarija por edades, ambos sexos (Proyección del año 2021)

EDAD	Cantidad
18	10.695
19	10.553
20-24	51.557
25-29	48.474
30-34	45.297
35-39	41.391
40-44	36.918
45-49	32.020
50	5.815
TOTAL	282.740

Fuente: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Deportes, Instituto Nacional de Estadística. Estimaciones y proyecciones de población, Revisión 2020

La provincia Cercado equivale al 45% de toda la población tarijeña, por ende, se utiliza este porcentaje para determinar la población objetivo

$$282.740 * 45\% = 127.233 \text{ habitantes}$$

También se tomó en cuenta el porcentaje de habitantes del área urbana el cual es del 67,3 % del total de la población.

$$127.233 * 67,3\% = 85.628 \text{ habitantes}$$

La población objetivo total es de 85.628 habitantes pertenecientes al área urbana de la ciudad de Tarija, provincia Cercado, dichos habitantes cuentan con una edad de entre 18 a 50 años.

ANEXO 5

PRUEBA PILOTO

PRUEBA PILOTO

Este pequeño cuestionario se realiza con el objetivo de obtener información básica sobre la aceptación de un Café-Bar con temática musical de los años 80s en la ciudad de Tarija, provincia cercado

1. 1. ¿Asistirías a un café - bar donde pudieses acceder a diferentes formas de expresión artística como música en vivo, exposiciones, charlas temáticas, entre otros?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

2. 2. ¿Usted esta satisfecho con los alimentos y bebidas que le ofrecen los bares y cafeterías a los cuales asistió?

Marca solo un óvalo.

Sí

No

3. 3. ¿Esta de acuerdo con que un Café - Bar ofrezca un sistema de servicio online personalizado?

Marca solo un óvalo.

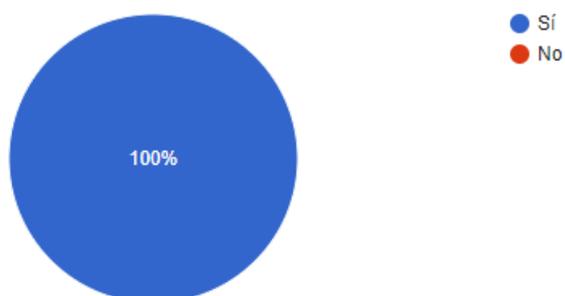
Sí

No

RESULTADOS DE LA PRUEBA PILOTO

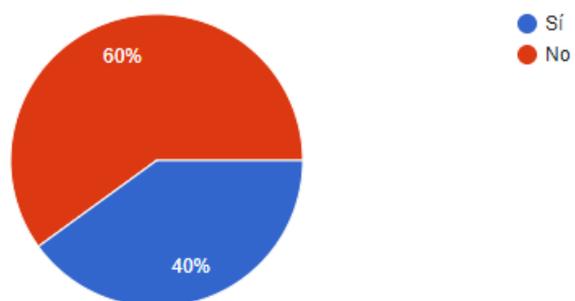
1. ¿Asistirías a un café - bar donde pudieses acceder a diferentes formas de expresión artística como música en vivo, exposiciones, charlas temáticas, entre otros?.

10 respuestas



2. ¿Usted está satisfecho con los alimentos y bebidas que le ofrecen los bares y cafeterías a los cuales asistió?

10 respuestas



3. ¿Esta de acuerdo con que un Café - Bar ofrezca un sistema de servicio online personalizado?

10 respuestas



Con los resultados obtenidos se pudo determinar que existe una probabilidad de éxito del 87% y una probabilidad del 13% para el emprendimiento de un Café-Bar con temática musical de los años 80 en la ciudad de Tarija

ANEXO 6

CUESTIONARIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Cuestionario para el emprendimiento de un Café Bar

El presente cuestionario se realiza con el propósito de obtener información sobre los aspectos o características que buscan las personas al asistir a un Café Bar con temática musical de los años 80 en la ciudad de Tarija.

1. ¿Qué tan de acuerdo estas con esta afirmación?: En Tarija no es fácil encontrar un Café-Bar con espacios cómodos, relajados y diseñados especialmente para disfrutar de música orientada en los años 80s con alimentos y bebidas innovadoras *

1 2 3 4 5

Muy en desacuerdo Muy de acuerdo

2. Asistiría a un Café - Bar donde pudieses acceder a diferentes formas de expresión artística como música en vivo, exposiciones, charlas temáticas, entre otros. *

- Sí
- No
- Tal vez

3. Que tan de acuerdo esta con la implementación de un sistema de servicio online para un Café-Bar donde los clientes puedan personalizar sus pedidos. *

Muy en desacuerdo 1 2 3 4 5 Muy de acuerdo

4. Le parece atractivo que el menú del Café-Bar ofrezca productos veganos. *

- Si
- No
- Tal vez

5. De la lista que se encuentra a continuación, marque de acuerdo a la importancia que les da a las siguientes características (Siendo 1 la característica menos importante y 5 la más importante) para un Café-Bar con temática musical de los 80s. *

	1	2	3	4	5
Buena atención al cliente	<input type="radio"/>				
Infraestructura innovadora y buena ambientación	<input type="radio"/>				
Variedad e innovación en el menú	<input type="radio"/>				
Limpieza y seguridad en las instalaciones	<input type="radio"/>				

6. Que tan seguido asiste a cafeterías y bares en la ciudad de Tarija *

- Diario
- Una vez a la semana
- Una vez por mes
- No los frecuento

7. A que cafetería o bar suele asistir con frecuencia *

- Gatto Pardo Taberna
- Café Mokka
- Belen Coffe-Restaurant
- Café Tentación
- Harley Café Bar
- Otros

8. Que zona es la que más frecuenta al momento de ir a una cafetería o bar en la ciudad de Tarija. *

- Zona 1 (Zona central, Molino, San Roque, Pampa, Panosas, Villa Fatima)
- Zona 2 (Zona mercado campesino y carretera a Tomatitas)
- Zona 3 (Zona Villa Abaroa, Palmarcito, Lourdes, Morros Blancos, San Bernardo)
- Zona 4 (Zona La Banda, Miraflores, Aranjuez, San Jacinto, Villa Busch)
- Zona 5 (Zona Alta o Senac)

9. ¿Cuánto sueles gastar cuando asiste a una cafetería o bar en la ciudad de Tarija? *

- 20 bs - 40 bs
- 40 bs - 60 bs
- 60 bs - 80 bs
- 80 bs - mas

10. Cuáles son las redes sociales que más suele frecuentar *

- Instagram
- Facebook
- Twitter
- Telegram

11. ¿Con que genero se identifica? *

- Masculino
- Femenino

12. ¿Su edad se encuentra? *

- Entre 18 a 24 años
- Entre 25 a 31 años
- Entre 32 a 38 años
- Entre 39 a 45 años
- Entre 45 a 50 años

Entre los productos que se presentan a continuación, seleccione cual es su favorito o cual le gustaría consumir.



- Crepas (Crepas con fruta y chocolate)



- Cheesy Breads (Barritas basadas en distintos tipos de queso)



Pie de manzana



Philly cheesesteak (Basadas en carne de ternera y queso provolone)



Wraps de pollo (Basado en tortillas de maíz y pollo fileteado)



Quesadillas de Hummus (Basado en tortillas de trigo y Hummus)



- Barritas de limón veganas (barras de harina de almendras y limos de tres tipos)

Entre los productos que se presentan a continuación, seleccione cual es su favorito o cual le gustaría consumir.



- Manhattan (Basada en vermut dulce y whisky bourbon)



- Sex on the beach (Basado en vodka, licor de durazno y jugo de naranja)



- Mai Tai (Basado en ron, jugo de naranja y arándano)



- Black Russian (Basado en vodka y licor de café)



- White Russian (Basado en Vodka, licor de café y crema de leche)



- Bellini (Basado en Champagne y durazno)



- Café Irlandés (Basado en whiskey irlandés y café)

Entre los productos que se presentan a continuación, seleccione cual es su favorito o cual le gustaría consumir.



Margaritas de Jamaica y fresa



Limonada con frambuesas



Café Dalgona



Affogato Café



Milk shake



Jugos de fruta

ANEXO 7

COSTOS DE LA EMPRESA

Costos de producción de los productos estrella.

COSTO UNITARIO DE LAS CREPAS X 20 UD.

Ingredientes	Cantidad	Precio del ingrediente	Costo total	Costo unitario
Harina 1 kg.	1	6	6	0,3
Huevo Ud.	6	1	6	0,3
Leche 1 lt.	1	5	5	0,25
Sal 1/4 kg.	1	0,5	0,5	0,025
Mantequilla 1/2 kg.	1	10	10	0,5
TOTAL		22,5	27,5	1,375

Fuente: Elaboración propia.

COSTO UNITARIO DEL MANHATTAN X 1 UD.

Ingredientes	Cantidad	Precio del ingrediente	Costo total
Vermut dulce 22 ml.	1	1,88	1,88
Whisky bourbon 90 ml.	1	13,2	13,2
Angostura 7 ml.	1	2,8	2,8
Cereza Marrasquino Ud.	2	1	2
TOTAL		18,88	19,88

Fuente: Elaboración propia.

COSTO UNITARIO DEL MILK SHAKE X 1 UD.

Ingredientes	Cantidad	Precio del ingrediente	Costo total
Leche 400 ml.	1	2	2
Fresas	1	0,68	0,68
Miel 10 ml.	1	0,62	0,62

Esencia de vainilla 5 ml.	1	0,25	0,25
Plátano	1	1	1
TOTAL		4,55	4,55

Fuente: Elaboración propia.

RESUMEN DE LOS COSTOS UNITARIOS Y PRECIO DE VENTA

Detalle	Cantidad	Costo unitario	Precio de venta
Crepas	1	1,375	7
Manhattan	1	19,88	30
Milk Shake	1	4,55	12
Total	3	25,805	49

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 8

FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

La empresa constara con el aporte de 3 socios propietarios los cuales aportarán un capital social representativo el cual se detalla a continuación con un cuadro respectivo.

FORMACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y TOTAL PATRIMONIO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO		SOCIOS
INTERNO		
Aportes	Valor de la cuota (Bs.)	3
Aporte por cada acción	25.000	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	75.000	

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 9

GESTIÓN DE LA DEUDA

El préstamo bancario del BCP es de Bs. 64.945, el plazo del préstamo es de 5 años comerciales con un interés de 8,9% cada año.

La amortización se realizó por el método francés o anualidad constante ya que este es más popular y más objetivo para los préstamos bancarios.

Formula:

$$a = \frac{C * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

GESTIÓN DE LA DEUDA

AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	0	1	2	3	4
Saldo Deudor	66.119	55.814	44.221	31.179	16.500
Interés		8.265	6.977	5.528	3.890
Amortización		10.305	11.593	13.042	14.670
Total, de la cuota	0	18.570	18.570	18.570	18.570

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 10

GESTIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS

A continuación, se presentará la depreciación de todos los activos fijos de la empresa como ser maquinaria, equipo de computación y demás activos que precisan el proceso de depreciación.

DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS

ACT. FIJOS	MONTO (Bs.)	Tasa de Depre.	Vida Útil/Año	Depre. Anual	D acumul
Muebles y Enseres	18.300	10,0%	10	1.830	
Equipo de Computación	2.500	25,0%	4	625	
Maquinaria y Equipo	10.939	12,5%	8	1.367	
TOTAL:	31.739			3.822	

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 11

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL FLUJO DE CAJA

- La tasa de crecimiento de mercado para el sector terciario de servicios según el Instituto Nacional de Estadística es del 8,7% en el año 2021. (OPINIÓN , 2021)
- El margen de utilidad que se tomó en cuenta para las proyecciones de la demanda y las ventas es del 60% según expectativas de los socios y el investigador.
- La tasa de actualización para el cálculo de los indicadores financieros y demás cálculos relevantes se realizó tomando en cuenta las tasas pasivas y activas obtenidas del banco BCP: (BCP, 2022) (BCP, 2022)

TASA DE ACTUALIZACIÓN

Tasas	Porcentaje
Tasa de interés Pasiva	4,0%
Tasa de interés Activa	12,5%
Tasa Ponderada de Capital	5,63%

Fuente: Elaboración propia.

- La producción de equilibrio para cada uno de los productos estrella de la empresa es la siguiente:

Formula:

$$Qe = \frac{CF}{(P - Cu)}$$

Donde:

CF = Costo fijo

P = Precio unitarios

Cu = Costo variable por unidad

Crepas

$$Qe = \frac{299.537}{(7 - 1,375)} = 53.251$$

Manhattan

$$Qe = \frac{299.537}{(35 - 19,88)} = 19.811$$

Milk Shake

$$Qe = \frac{299.537}{(12 - 4,55)} = 40.206$$

PRODUCCIÓN DE EQUILIBRIO

Productos	Cantidad
Crepas	53.251
Manhattan	19.811
Milk Shake	40.206

Fuente: Elaboración propia

